



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (5) relativos a la apertura del período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas ante el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas para la construcción de instalaciones eléctricas en Zaragoza 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguarón	3
Alpartir	4
Biel	5
Biota (2)	6
Caspe	6
Cuarte de Huerva (3)	7
Grisel	9
La Puebla de Alfindén (2)	10
Lécera	11
Los Fayos (5)	11
Mequinenza	11
Retascón	11
Romanos	12
Sobradriel (2)	12
Uncastillo (2)	12
Val de San Martín	12
Valmadrid	12

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	12
Juzgado núm. 6	13
Juzgado núm. 8	13
Juzgado núm. 10	13
Juzgado núm. 11	13
Juzgado núm. 12	13
Juzgado núm. 16	13
Juzgado núm. 20 (2)	13
Juzgado núm. 21	14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	14
Juzgado núm. 2	14
Juzgado núm. 3 (5)	14
Juzgado núm. 4 (5)	15
Juzgado núm. 5	16
Juzgado núm. 6	16
Juzgado núm. 7	16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 7.318**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 762.079/2016.
Actividad: Gimnasio con garaje.
Ubicación: Avenida de Valencia, núm. 22.

Zaragoza, 21 de julio de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 7.319**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 743.602/2016.
Actividad: Reforma de fachada de bar.
Ubicación: Plaza de los Sitios, núm. 17, local 1.

Zaragoza, 21 de julio de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 7.320**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 718.648/2016.
Actividad: Bar.
Ubicación: Calle Reconquista, núm. 18, local.

Zaragoza, 21 de julio de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 7.321**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 690.481/2016.
Actividad: Autorización de nuevo aforo.
Ubicación: Calle Temple, núm. 25.

Zaragoza, 21 de julio de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 7.322**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes

mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 706.041/2016.
Actividad: Reforma de bar-cafetería.
Ubicación: Avenida de César Augusto, núm. 52, bajo.

Zaragoza, 21 de julio de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 7.216**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de reforma del centro de seccionamiento Z01874 "Secc. Lagasca FTE.2", en Zaragoza (ZA-AT0041/06).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la reforma del centro de seccionamiento Z01874 "Secc. Lagasca FTE.2", consistente en la sustitución de las posiciones con corte al aire existentes por celdas metálicas con aislamiento de SF6, ubicado en Zaragoza, con acceso por calle Lagasca, motivada por reformas en el edificio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 25.558,24 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes. CENTRO DE SECCIONAMIENTO Z01874 "SECC. LAGASCA FTE.2":

Tipo: Interior, subterráneo, en recinto de obra civil en edificio destinado a otros usos, con cinco celdas metálicas aisladas con SF6, de 24 kV, 630 A, con la siguiente aparatama:

—Cuatro posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador de 24 kV, 630 A y seccionador de p.a.t.

—Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV, 200 A, fusibles APR, seccionador de p.a.t. y un transformador de tensión enchufable de relación 11000:√3/230 V, de 500 VA.

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 7.217**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la variante de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, en paseo de la Mina, de Zaragoza (ZA-AT0018/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar la variante de un tramo de la línea

eléctrica subterránea, a 10 kV, situada en Zaragoza, en el paseo de la Mina, motivada por la construcción de un aparcamiento subterráneo en la calle Segismundo Moret, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 14.034,84 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalmes en calle Moret (lado pares), angular con paseo de la Mina, con los conductores de la línea de CT Z01797 "Plaza San Miguel 9" a CT Z01889 "Cesáreo Alierta 1".

Final: Empalmes en calle Moret (lado impares), angular con paseo de la Mina, con los conductores de la misma línea.

Longitud: 52 metros.

Recorrido: Paseo de la Mina, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: RH5Z1, 12/20 kV, 3 × 1 × 400 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 12 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 7.219

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa del proyecto de línea subterránea, a 10 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento, de Zaragoza (ZA-AT0040/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 kV, en Zaragoza, en calle Pedro María Ric, con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a un nuevo centro de seccionamiento, objeto de otro proyecto, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 7.598,81 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme en calle San Ignacio de Loyola, angular con calle Pedro María Ric, con línea subterránea existente "Miraflores" hacia SET "Paraíso".

Final: Empalme en calle San Ignacio de Loyola, angular con calle Pedro María Ric, con línea subterránea existente "Miraflores" hacia CT Z01865 "Pedro María Ric núm. 1", después de hacer entrada/salida en centro de seccionamiento.

Longitud: 44 metros.

Recorrido: Calle Pedro María Ric, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1, 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN

Núm. 7.749

Por decreto de Alcaldía número 42/2016, de fecha 9 de agosto de 2016 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que el día 12 de agosto de 2016 el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. — Delegar en doña María Trinidad Tobero Sobed, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el 12 de agosto de 2016.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose Esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Aguarón, a 10 de agosto de 2016. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ALPARTIR

Núm. 7.174

ACUERDO de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Sectorial Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Alpartir.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período preceptivo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Sectorial Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Alpartir, pudiendo los interesados formular contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alpartir, a 19 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ALPARTIR REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ALPARTIR

PREÁMBULO

La participación de las niñas, los niños y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución española de 1978, que establece que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España, además de la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992. Además, la Observación General Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009, avala y desarrolla el derecho de las niñas y los niños a ser escuchados en toda cuestión que les afecte. En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 15 el derecho de participación de los aragoneses en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, y en los términos que establecen la Constitución, el propio Estatuto y las Leyes. Además, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Este derecho de participación afecta también y directamente a las niñas, niños y adolescentes, como ciudadanas y ciudadanos de nuestro municipio. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, es también un referente fundamental de este Reglamento, y especialmente su artículo 12, sobre el “derecho de información”, su artículo 13 sobre el “derecho a ser oídos”, su artículo 15 sobre el “derecho de participación, asociación y reunión” y su artículo 16 sobre el “derecho a la libertad de expresión”, entre otros.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Alpartir tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Alpartir, como el marco idóneo de participación ciudadana que estas vecinas y vecinos se merecen y necesitan, pues se fomenta así —de modo adecuado, pertinente y adaptado a la realidad— las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso comunitario en la localidad.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia, su promoción y también su derecho a participar en democracia. Y además, en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niñas y niños, desde la atención y escucha activa a sus necesidades, enfoques y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Conquistar la mirada de las niñas y los niños para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar el municipio con mayor escala humana y proximidad, y, sobre todo, con ellas y ellos.

Con este Consejo sectorial ponemos en marcha una iniciativa práctica para el buen gobierno del municipio, porque las niñas y los niños tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas, y porque tienen ideas para dar soluciones. El Consejo es el marco idóneo de participación que las niñas, niños y adolescentes merecen y necesitan, también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

Con la creación de este Consejo pretendemos garantizar derechos comunes de la sociedad que formamos sin excluir a nadie y ver a niñas, niños y adolescentes ciudadanos del hoy y del mañana.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Se crea el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Alpartir como un espacio específico de participación ciudadana infantil y juvenil en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano sectorial de participación ciudadana, de tipo consultivo y representativo del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

Art. 2. Finalidad.

Es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten, impulsando su colaboración activa y haciéndoles partícipes de estas.
- Fomentar que la población infantil y adolescente tome conciencia de su derecho a la participación y pueda ejercerlo.
- Facilitar que niñas, niños y adolescentes puedan exponer más y expresar mejor sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.

Art. 3. Sede.

La sede del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se establecerá en la Casa Consistorial o la que designe el titular del área a la que está adscrito el Consejo.

Art. 4. Funciones.

Las funciones primordiales de este Consejo municipal son las siguientes:

- a) Servir como espacio de consulta y tratamiento de los asuntos relativos a la situación de la población infantil y adolescente del municipio, en el que proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de sus derechos.
- b) Actuar como verdadero órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia que sirva para el intercambio recíproco de información y opinión.
- c) Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes y las autoridades locales.
- d) Incorporar las vivencias de la población infantil y adolescente, favoreciendo su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal.
- e) Ser el órgano al que se debe informar y en el que se puede opinar sobre todas las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.
- f) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas, instituciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito infantil y adolescente.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 5. Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia:
 - Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El/la concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
 - Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
 - Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la infancia.
 - Hasta diez representantes infantiles y adolescentes.
 - Un/a representante del AMPA.
 - Un/a representante del CEIP Ramón y Cajal.
 - Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculada a la infancia.
- c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.

Art. 6. Organización.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niñas/os y Adolescentes será la siguiente:

1. Pleno del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, con todos ellos.

Se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o, de al menos, un tercio de los representantes del Consejo Municipal.

Se podrá convocar, en calidad de invitadas/os, con voz pero sin voto, a representantes de UNICEF-Comité Aragón, del Gobierno de Aragón y de otras instituciones en su caso.

2. Grupo de niñas, niños y adolescentes:

Que está integrado por los representantes infantiles del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

Art. 7. Elección y renovación del grupo de niñas, niños y adolescentes.

1. Formarán parte del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes aquellos vecinos de la localidad, de entre 8 y 16 años de edad.

2. Serán elegidos procurando una distribución igualitaria entre los sexos y los diferentes niveles educativos.

3. La elección de los representantes se realizará a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (consenso, elección democrática, sorteo), y nunca se hará la elección directamente por personas adultas. Los candidatos no elegidos pasarán a formar la lista de suplentes.

4. La participación de los menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de las madres/padres, tutoras/es o representantes legales de los mismos.

5. Los candidatos infantiles y adolescentes deberán asistir previamente a los talleres formativos en participación ciudadana.

6. Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

— Al cumplir los 16 años, o transcurrido su período lectivo.

— Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consejo.

— Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

— Por incumplimiento del Reglamento.

En caso de causarse baja quedarán proclamados consejeros los correspondientes miembros suplentes.

7. El grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo o representantes infantiles renovará la mitad de sus miembros cada dos años. De esta forma siempre habrá un grupo que conozca la dinámica participativa y apoye a los nuevos miembros.

Art. 8. Funciones de los miembros del Pleno.**• Presidenta/e:**

— Asumir y ostentar la representación del Consejo.

— Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

— Fijar la propuesta del orden del día.

— Garantizar la participación de las niñas y niños de nuestro municipio.

— Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

• Secretaria/o:

— Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.

— Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

— Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.

— Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

— Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

— Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

• Vocales: Consejeras/os infantiles:

— Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque.

— En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente/a del Consejo.

— Representar a sus compañeras/os y amigas/os, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

— Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal del municipio de Alpartir.

Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

• Vocales: Personas adultas.

— Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, aportando, promoviendo y velando para que este órgano participativo sea efectivo, y se avance en la protección, promoción y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio.

CAPÍTULO III

AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 9. Audiencia pública.

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de las/los responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

4. Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niñas/os y Adolescentes.

Art. 10. Funcionamiento.

1. La convocatoria de la audiencia pública del Pleno del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes será comunicada por escrito y con suficiente antelación a todos los miembros.

2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y cuente de forma imprescindible con la presencia de la presidenta/e y la secretaria/o o sus sustitutos legales.

3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidenta/e y acto seguido se dará la palabra a las/los representantes del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes. Si el/la presidente/a lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a las niñas/os con un máximo de cinco minutos por intervención.

4. Actuará como secretaria/o, la/el secretaria/o del ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Art. 11. Comisiones de trabajo del grupo de niñas, niños y adolescentes.

1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.

3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.

4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:

a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Alpartir.

c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de las niñas/os.

d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

Disposición final

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración Local, pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B I E L**Núm. 7.632**

ANUNCIO relativo a convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la ejecución de las obras de revestimientos interiores en la vivienda tutelada municipal, sita en avenida de la Mina, 12, bis, en la localidad de Biel (Zaragoza).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Biel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de revestimientos interiores en la vivienda tutelada municipal, sita en avenida de la Mina, 12, bis, en la localidad de Biel (Zaragoza).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Biel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis semanas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:* 24.593,83 euros.

5. *Garantía provisional:* No.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Biel (Secretaría).

b) Domicilio: Calle San Juan, 1.

c) Localidad y código postal: Biel (Zaragoza), 50619.

d) Teléfono: 976 669 001.

e) Telefax: 976 669 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

— Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Biel.

— Domicilio: Calle San Juan, 1.

— Localidad y código postal: Biel (Zaragoza), 50619.

Asimismo, las proposiciones podrán enviarse por correo, dentro del plazo señalado, en la forma y con los requisitos establecidos en el cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Biel.

b) Domicilio: Calle San Juan, 1.

c) Localidad: Biel.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 20:30.

10. *Otras informaciones:* Según lo previsto en el artículo 233.2.4.^a de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veintiséis días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

Biel, a 4 de agosto de 2016. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

BIOTA

Núm. 7.690

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Gastos

• Crédito extraordinario:

Capítulo	Descripción	Importe en euros
6	Inversiones reales	768,35
	Total gastos	768,35

Financiación

• Bajas gastos:

Capítulo	Descripción	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	768,35
	Total financiación	768,35

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota, a 8 de agosto de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BIOTA

Núm. 7.691

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, con fecha 4 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la dedicación parcial del cargo de alcalde:

«La Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha 1 de julio de 2016, ha concedido al Ayuntamiento de Biota una ayuda de 5.800 euros, con cargo al plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza durante 2016, con objeto de sufragar los gastos derivados del ejercicio del cargo de alcalde con dedicación parcial.

La Alcaldía ha considerado oportuna la distribución de dicho presupuesto en el presente ejercicio 2016 de 4.377,25 euros para dedicación parcial y de 1.422,75 euros para costes de Seguridad Social por dicha dedicación, dado que el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, exige que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y perciban retribuciones por ello deben ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan.

Asimismo, esta Alcaldía considera que, aunque la dedicación parcial del cargo de alcalde resulte reconocible por cualquier vecino, su retribución solo se plantea en el marco de la citada convocatoria de la Diputación Provincial, puesto que de no existir la misma, existiría igualmente una dedicación a los asuntos municipales, pero sin una retribución establecida por ello, como ha venido ocurriendo tradicionalmente. Por ello la Alcaldía considera que la retribución que se fije debe vincularse con la continuidad y cuantía que pueda darse en ejercicios futuros a dicha convocatoria por la Diputación Provincial, de tal forma que el coste de la misma se financie esencialmente con la citada ayuda, y no con fondos propios municipales.

Atendiendo, que la retribución y porcentaje se halla dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y, en concreto, para los miembros de las Corporaciones Locales de población inferior a 1.000 habitantes atendiendo a su dedicación en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Comisión Informativa propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar que el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Biota se desempeñe con dedicación parcial con un porcentaje mínimo de jornada semanal del 37,39%, que representa una prestación mínima de servicios de catorce horas y dos minutos semanales.

Segundo. — Establecer a favor del cargo de alcalde en régimen de dedicación parcial, una retribución bruta anual de 4.377,25 euros, a razón de 875,45 euros brutos al mes (treinta días) (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) desde la fecha de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 2016. El coste de la Seguridad Social será de 1.422,75 euros, por el mismo período.

Tercero. — Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al citado cargo con fecha y efectos desde el 5 de agosto de 2016.

Cuarto. — La aceptación de la retribución por parte de la Alcaldía conlleva el compromiso de su ejercicio con respecto a los principios de conducta y de buen gobierno recogidos en los apartados 1 y 2 del preámbulo de las normas reguladoras del Plan convocado por la Diputación Provincial.

Quinto. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de este acuerdo se publicará en el BOPZ y se fijará en el tablón de anuncios municipal, así como en el existente en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Biota, a 8 de agosto de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

CASPE

Núm. 7.718

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2016 la modificación del presupuesto número 10/2016/GCE, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe de 302.974,54 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Caspe, a 9 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 7.676**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 32, reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas.

La Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, surtiendo efectos a partir del inicio del curso escolar 2016-2017, pudiendo interponerse contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO*Texto íntegro de las modificaciones*

a) El artículo 6.º queda redactado en los siguientes términos:

Art. 6.º *Tarifas.*

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes:

—Por la prestación del servicio, por persona y mes natural completo: 20 euros al mes.

—Matrícula: 2 euros por curso escolar.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá conceder becas en función de la situación socioeconómica y familiar, previo informe preceptivo de los servicios sociales, si bien únicamente procederá su concesión con carácter excepcional, análogo a las situaciones que justifican la concesión de ayudas indirectas de urgencia por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de ayudas municipales de urgencia social.

b) El apartado 3 del artículo 7.º queda redactado en los siguientes términos:

3. Las cuotas tributarias mensuales, así como la matrícula, que se incorporará a la primera liquidación mensual del servicio, tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas se llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 7.677**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 39, reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el nuevo complejo deportivo municipal y piscinas municipales, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas.

La Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, surtiendo efectos a partir del inicio del curso escolar 2016-2017, pudiendo interponerse contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO*Texto íntegro de las modificaciones*

El artículo 3.º queda redactado en los siguientes términos:

Art. 3.º La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la instalación deportiva municipal; posteriormente, en la forma siguiente:

3.1 Utilización no periódica (entradas y bonos): El importe de la tasa se exigirá en estos casos en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho el importe correspondiente en efectivo.

3.2 Utilización periódica: El importe de la tasa se exigirá asimismo en régimen de autoliquidación con carácter de devengo mensual, salvo en el caso de las cuotas de los pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%, en cuyo caso el devengo y, en consecuencia, la autoliquidación es trimestral, en todos los casos mediante domiciliación obligatoria en entidad bancaria autorizada durante los diez primeros días naturales del mes correspondiente. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo y baja en el mes natural siguiente (o trimestre siguiente en el caso de las cuotas de devengo

trimestral). En los casos de alta como abonados a piscinas y gimnasio deberá pagarse el mes en que se tramita dicho alta.

El artículo 5.º queda redactado en los siguientes términos:

Art. 5.º *Concepto de socio y cuotas tributarias por utilización de las piscinas y por utilización conjunta de piscinas y gimnasio.*

1. *Concepto de socio:* Aquel que cumpla cualquiera de los dos siguientes requisitos:

—Empadronados en Cuarte de Huerva.

—Personas que trabajen en el municipio —en ningún caso los familiares de estos—.

—Socio adulto: Mayores de 16 años, incluidos los que cumplan la edad de 16 años dentro del año natural.

—Socio infantil (desde los 6 meses a los 15 años),

—Socio especial: pensionistas y sus cónyuges —ambos no en activo—, y discapacitados en grado legal de al menos el 33%.

2. *Cuota acceso piscinas y gimnasio.*

2.1. Pulsera (adquisición obligatoria para acceso a instalaciones): 3 euros. A las personas que no lleven la pulsera para acceder a las instalaciones deportivas por cualquier motivo se les prestará una tarjeta de acceso dos veces por mes.

2.2. Cuotas periódicas (solo socios):

• Cuotas sencillas (piscina municipal cubierta):

Cuota Adulto: 20 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

Cuota infantil (desde los 6 años hasta 15 años): 7,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

Cuota socios especiales: 95 euros/año, a abonar en cuatro mensualidades trimestrales.

• Cuota conjunta piscina cubierta-gimnasio (con derecho a la utilización de la sala de gimnasio y a la realización de las actividades previstas en el primer apartado "socio sala de gimnasio" del artículo 4.º de la Ordenanza municipal núm. 16):

Cuota adulto: 45 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto, en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y, por tanto, la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

Cuota socios especiales: 120 euros/año (abono trimestral 30 euros/trimestre).

• Cuota conjunta piscina-actividades relacionadas con el gimnasio (sin acceso al gimnasio, exclusivamente para niños de 14 y 15 años):

Cuota junior, 37,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y, por tanto, la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales

3. *Entradas y bonos (libre).*

• Piscina cubierta (las edades se entienden referidas al año natural en que se cumplan):

Entrada individual adulto: 6 euros.

Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros.

Bono de 10 baños adulto: 40 euros.

Bono de 10 baños infantil (de 6 a 15 años): 15 euros.

Entrada individual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 5 euros.

Bono de 10 baños pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%: 25 euros.

Los bonos de 10 baños tendrán una validez de un año completo desde su adquisición y, al término de dicho período, no se canjearán los accesos no utilizados.

• Piscina de verano (las edades se entienden referidas al año natural en que se cumplan):

Entrada individual adulto: 6 euros.

Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros.

Bono de temporada adulto: 30 euros.

Bono de temporada infantil (de 6 a 15 años): 15 euros.

Entrada individual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%, socios: Gratuito.

Bono de temporada pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%, socios: Gratuito.

Entrada individual pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33% no socios: 5 euros.

Bono de temporada pensionistas y sus cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos el 33%, no socios: 15 euros.

• Conjuntas gimnasio-piscina:

Entrada individual diaria conjunta gimnasio y piscina: 9 euros.

Entrada individual diaria conjunta gimnasio y piscina pensionistas y cónyuges no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos un 33%: 7 euros.

4. *Otros servicios.*

• Utilización de las piscinas cubiertas:

Piscina pequeña: 34 euros/hora.

Piscina pequeña (media piscina): 17 euros/hora.

Piscina grande (calle): 24 euros/hora y calle.

El alquiler supone, para el usuario, grupo de usuarios o entidad privada solicitante, la utilización de dicho espacio de forma exclusiva, previo pago de la tasa.

Los alquileres serán por horas completas y naturales.

La reserva se realizará en la propia instalación previo abono de la tasa correspondiente.

La no utilización de las instalaciones por causa no imputable al Ayuntamiento no genera derecho a reembolso.

La reserva se solicitará con antelación de una semana y se les confirmará el espacio libre de las instalaciones.

5. Tramos de edad.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza en cuanto a los tramos de edad fijados para la diferenciación de cuotas, se entenderán incluidos en la edad correspondiente todos aquellos que cumplan la misma en el año natural corriente.

Condiciones particulares.

Todos los usuarios que quieran darse de baja de la actividad o causar variaciones deberán comunicarlo por escrito con un plazo de quince días antes de que termine el mes correspondiente. La baja o variaciones causarán efecto en el mes natural siguiente. Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación "in situ" de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI o permiso de conducción), la presentación "in situ" de documento acreditativo de la condición de receptor de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso:

— Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

— Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.

— Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el IASS.

Se introduce una disposición transitoria con el siguiente texto:

Disposición transitoria

A las personas que hubieran abonado la cuota de alta de socio adulto o la cuota de alta de socio infantil y que mantengan en vigor su condición de socio, se les aplicarán, exclusivamente durante la temporada de septiembre 2016 a junio 2017, las siguientes cuotas:

Cuotas sencillas (piscina municipal cubierta):

— Cuota adulto: 15 euros/mes.

— Cuota infantil: (Desde los 6 años hasta 15 años): 6 euros/mes.

Cuota conjunta piscina cubierta-gimnasio:

— Cuota adulto: 40 euros/mes.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 7.678

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza municipal número 16, reguladora de los precios públicos por actividades que se imparten y realizan en instalaciones deportivas municipales, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas en la citada Ordenanza.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Nueva redacción artículos 3.º y 4.º

Art. 3.º Administración y cobranza.

El pago del precio público se efectuará mediante el sistema de autoliquidación, mediante cargo en cuenta obligatorio o, en su defecto, ingreso al comienzo del período lectivo (mensual, trimestral o anual), o al iniciarse la actividad de que se trate; en el caso de las pistas de tenis y pádel, el pago podrá realizarse mediante prepago en la cuenta de socio de la aplicación web, o bien en efectivo en el momento de realizar la reserva.

Una vez comenzada la actividad se cobrará el curso completo; por tanto, la baja voluntaria en la actividad una vez iniciado el curso genera únicamente derecho a devolución del segundo plazo si se solicita en los primeros quince días desde el comienzo de la actividad; pasado dicho plazo, en ningún caso procederá la devolución. La reserva de la actividad en ningún caso se devolverá.

Art. 4.º Tarifas.

Las cuantías de los precios públicos por participar en los servicios y actividades deportivas, según cada caso, son las siguientes:

SOCIO SALA DE GIMNASIO. Estas cuotas permiten realizar las siguientes actividades: Body pum, Body combat, Sh'bam, Modelaje, Gap, Body balance, Multiactividad, Ciclo indoor, Trx abdominales-C y Freestyle, Circuit training.

Modalidad	Observaciones	Tarifa
General		30 euros/mes
Junior (todas las actividades salvo sala de fitness)	Socios que cumplan 14 ó 15 años en el año natural	30 euros/mes
Pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y minusválidos en grado legal de al menos un 33%	La tarifa no es prorrateable en ningún caso, independientemente del mes en que se solicite el alta o la baja	25 euros/año natural

ENTRADA LIBRE con derecho a utilización de sala de fitness y actividades de gimnasio.

Modalidad	Observaciones	Tarifa
General		6 euros/día
Pensionistas y sus cónyuges ambos no en activo y minusválidos en grado legal de al menos un 33%		4 euros/día
Bono 10 entradas	Solo socios. Intransferible.	40 euros
Bono 10 entradas pensionistas y sus cónyuges ambos no en activo y minusválidos en grado legal de al menos un 33%, empadronados	Solo socios. Intransferible.	25 euros

PENSIONISTAS Y SUS CÓNYUGES AMBOS NO EN ACTIVO Y MINUSVÁLIDOS DE AL MENOS UN 33% (SOCIOS). Las actividades específicas son: Pilates, Escuela de Espalda, Kombat, Atletismo, Karate, Pádel, Tenis, Patinaje Artístico, y Fitness salud + 50.

Actividad	Tarifa
Actividades específicas	28,25 euros/curso
Pilates junio y julio	3 euros/mes
Escuela de espalda junio y julio	3 euros/mes
Actividades acuáticas anuales	50 euros/curso
Actividades acuáticas trimestral	28,25 euros/curso
Actividades acuáticas bimestral	18,75 euros/curso
Cursos pádel/tenis	28,25 euros/curso trimestral

ALQUILER DE PISTAS PARA PARTIDOS (salvo en caso de actividades realizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento).

Pista	Tarifa
Pabellón	23 euros/hora
Campo Fútbol 11	100 euros/partido
Campo Fútbol 7	50 euros/partido

SOCIO Y ALQUILER DE INSTALACIONES PADEL Y TENIS (sólo empadronados o trabajadores de una empresa del municipio)

Concepto	Tarifa
Cuota de alta	50,00 euros
Cuota de alta niños entre 6 y 15 años	15,00 euros
Alquiler de pista 1 hora	4,00 euros
Alquiler de pista 1 hora con luz artificial	5,50 euros

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIMNASIO (Body pum, Body Combat, Sh'bam, Gap, Modelaje, Body balance).

Número de actividades	Usuario	Tarifa
Una	Socio	113,00 euros
	No socio	135,60 euros
Dos	Socio	169,50 euros
	No socio	203,40 euros
Tres	Socio	192,10 euros
	No socio	226,00 euros
Todas	No socio	35,00 euros/mes

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA ADULTOS

Actividad	Curso	Usuario	Tarifa
PILATES	Curso	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
ESCUELA ESPADA	Curso	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
KOMBATAN	Curso	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
ATLETISMO SENIOR	Curso	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
PATINAJE ARTÍSTICO	Curso	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
ACTIVIDADES AL MEDIODÍA	Curso	Socio	169,50 euros
		No socio	180,80 euros
PADEL	Curso trimestral de 1 hora entre semana	Socio	67,80 euros
		No socio	84,75 euros
TENIS DE ADULTO	Curso trimestral de 1 hora domingo	Socio	113,00 euros
		No socio	124,30 euros
KÁRATE DE ADULTO	Curso	Socio	73,45 euros
		No socio	90,40 euros
FITNESS SALUD +50	Curso	Socio	118,65 euros
		No socio	124,30 euros
EQUITACIÓN	Curso trimestral de 1 hora entre semana	Socio	67,80 euros
		No socio	84,75 euros
BATUKA/ZUMBA C/SH'BAM INFANTIL	Curso 2 días	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
EQUITACIÓN	Curso 1 día	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros
EQUITACIÓN	Precio trimestral (10 clases)	Socio	237,30 euros
		No socio	254,25 euros
EQUITACIÓN	Precio anual (1 clase semanal)	Socio	79,10 euros/mes
		No socio	90,40 euros/mes
EQUITACIÓN	Bono 5 clases (sólo menores de 6 años empadronados)	Socio	113,00 euros
		No socio	135,60 euros

ACTIVIDADES INFANTILES

Actividad	Curso	Usuario	Tarifa
BATUKA/ZUMBA C/SH'BAM INFANTIL	Curso 2 días	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
BATUKA/ZUMBA C/SH'BAM INFANTIL	Curso 1 día	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros

Actividad	Curso	Usuario	Tarifa
HIP-HOP	Curso	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros
STEP AEROBICO	Curso	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros
BAILE MODERNO	Curso 2 días	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
ESCUELA DEPORTIVA	Curso	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros
INICIACIÓN DEPORTIVA	Curso	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros
PATINAJE ARTISTICO	Curso	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
PATINAJE EN LINEA	Curso	Socio	56,50 euros
		No socio	79,10 euros
GIMNASIA RÍTMICA	Curso	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
KARATE	Curso	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
BALLET	Curso	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
ATLETISMO	Curso	Socio	79,10 euros
		No socio	90,40 euros
PATINAJE EN FAMILIA	Curso	Socio	39,55 euros
		No socio	45,20 euros
DANCE FAMILY	Curso	Socio	39,55 euros
		No socio	45,20 euros
ATLETISMO EN FAMILIA	Curso	Socio	39,55 euros
		No socio	45,20 euros
TENIS	Curso trimestral	Socio	39,55 euros
		No socio	56,50 euros
PADEL	Curso trimestral	Socio	45,20 euros
		No socio	50,85 euros

ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Actividad	Curso	Usuario	Tarifa
AQUERÓBIC	Curso trimestral	Socio	65 euros oct.-dic. 65 euros ene-mar. 30 euros abr.-mayo
		No socio	80 euros oct.-dic. 80 euros ene-mar. 40 euros abr.-mayo
FITNESS ACUÁTICO	Curso anual (octubre-mayo)	Socio	140 euros
		No socio	170 euros
ZUMBA-C ACUÁTICO ADULTO	Curso trimestral, 45 minutos dos días/semana.	Socio	75 euros oct.-dic. 75 euros ene-mar. 50 euros abr.-mayo
		No socio	110 euros oct.-dic. 110 euros ene-mar. 70 euros abr.-mayo
		Socio pensionista o minusválido	60 euros oct.-dic. 60 euros ene-mar. 40 euros abr.-mayo
		No socio	80 euros oct.-dic. 80 euros ene-mar. 40 euros abr.-mayo
NATACION ADULTO	Curso trimestral, 45 minutos un día/semana.	Socio	38 euros oct.-dic. 38 euros ene-mar. 25 euros abr.-mayo
		No socio	58 euros oct.-dic. 58 euros ene-mar. 40 euros abr.-mayo
		Socio pensionista o minusválido	30 euros oct.-dic. 30 euros ene-mar. 20 euros abr.-mayo
		No socio	40 euros oct.-dic. 40 euros ene-mar. 30 euros abr.-mayo
CURSO EMBARAZADAS	Curso trimestral un día/semana	Socio	38 euros oct.-dic. 38 euros ene-mar. 25 euros abr.-mayo
		No socio	58 euros oct.-dic. 58 euros ene-mar. 40 euros abr.-mayo
NATACIÓN PARA MAYORES DE 65 AÑOS	Curso trimestral	Socio	30 euros oct.-dic. 30 euros ene-mar. 20 euros abr.-mayo
		No socio	40 euros oct.-dic. 40 euros ene-mar. 30 euros abr.-mayo
CURSO MASTER ADULTO	Curso trimestral, 1 hora dos días/semana	Socio	75 euros oct.-dic. 75 euros ene-mar. 50 euros abr.-mayo
		No socio	110 euros oct.-dic. 110 euros ene-mar. 70 euros abr.-mayo
ZUMBA-C ACUÁTICO INFANTIL	Curso trimestral	Socio	38 euros oct.-dic. 38 euros ene-mar. 25 euros abr.-mayo
		No socio	58 euros oct.-dic. 58 euros ene-mar. 38 euros abr.-mayo
NATACIÓN INFANTIL	Curso trimestral, dos días/semana	Socio	75 euros oct.-dic. 75 euros ene-mar. 50 euros abr.-mayo
		No socio	110 euros oct.-dic. 110 euros ene-mar. 70 euros abr.-mayo
		Socio	38 euros oct.-dic. 38 euros ene-mar. 25 euros abr.-mayo
		No socio	58 euros oct.-dic. 58 euros ene-mar. 38 euros abr.-mayo
NATACIÓN PARA BEBES	Curso trimestral	Socio (padre/madre/tutor)	30 euros oct.-dic. 30 euros ene-mar. 20 euros abr.-mayo
		No socio (padre/madre/tutor)	40 euros oct.-dic. 40 euros ene-mar. 30 euros abr.-mayo

NORMAS PARTICULARES:

—Las cuotas de todas las actividades se abonarán en dos plazos, un primero en concepto de reserva, de porcentaje variable el cual se especificará en la programación de cada curso, y segundo un pago por el importe restante, ambos mediante cargo en cuenta. El importe de la reserva no podrá devolverse en ningún caso, incluso aunque se desista de realizar la actividad.

—En los campos de fútbol 7 y 11 se establecerá un descuento del 50% al precio de coste por temporada, en el caso de que al menos el 70% de los jugadores integrantes del equipo estén empadronados en Cuarte de Huerva. (El porcentaje se calcula sobre un total de participantes, es decir, quince jugadores en el fútbol 7 y en el fútbol 11 sobre veintidós jugadores).

—Tienen prioridad sobre la reserva de instalaciones los equipos que estén sujetos en el anterior apartado.

—Para acogerse al descuento deberán presentar las fotocopias de las licencias federativas de los jugadores.

—Los equipos interesados deberán presentar el calendario de los partidos en competición y cada diez partidos tendrán dos reservas sin coste alguno.

—La forma de pago se realizará mediante dos ingresos del 50% de total (octubre y enero).

—Se establece una bonificación del 20% en las tarifas de las actividades deportivas en el caso de miembros de familia numerosa; la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la DGA, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Cuarte de Huerva.

—Pueden participar en las actividades infantiles los niños que en el año natural cumplan entre 4 y 15 años.

—En las actividades por cursos de carácter anual las inscripciones realizadas hasta el 28 de febrero pagarán la cuota íntegra del curso; las inscripciones realizadas a partir del 1 de marzo pagarán el 50% de la cuota del curso de que se trate.

—Las personas inscritas en el gimnasio antes del día 15 del mes pagarán la totalidad de ese mes y las inscritas a partir del día 16 pagarán 15 euros del mes inscrito y la totalidad a partir del mes siguiente.

—La cuota anual de gimnasio de los pensionistas y minusválidos es por año natural, no admitiendo prorrateo en ningún caso independientemente de la fecha de inscripción.

—Los menores de 18 años no tendrán de derecho a reserva previa de las pistas de pádel.

—En caso de actividades y cursos trimestrales, la renovación por trimestre será automática entre septiembre y junio, si bien no para cursos siguientes. Si no se desea continuar debe comunicarse quince días antes de la finalización del trimestre anterior.

—Todas las actividades deportivas que se realicen por curso tendrán un periodo de renovación durante el mes de junio para la próxima temporada, exclusivamente para las personas socias en Cuarte de Huerva; los no socios no podrán renovar las actividades para la temporada siguiente, debiendo inscribirse en el periodo de no socios del cual se informará en el programa de actividades.

GRISEL

Núm. 7.619

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	2016
1	Gastos de personal	61.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	131.150,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
6	Inversiones reales	107.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	303.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	2016
1	Impuestos directos	55.000,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.300,00
4	Transferencias corrientes	33.000,00
5	Ingresos patrimoniales	36.500,00
7	Transferencias de capital	100.000,00
	Total ingresos	303.300,00

Plantilla de personal año 2016

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de funcionario de habilitación estatal, secretario-interventor, grupo A1, nivel 24, en régimen de agrupación secretarial con Santa Cruz de Moncayo.

PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de oficial 2.ª, operario de servicios múltiples.
- Auxiliar de oficina.
- Una plaza de operario instalaciones deportivas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Grisel, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 7.438**

Joaquín Melguizo Labarta, en nombre y representación de Gestión de Aceites Usados de Aragón, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de venta y elaboración de lubricantes en las naves industriales sitas en calle Encina, 74-76, del polígono industrial Malpica-Alfandén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfandén, a 25 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 7.620**

Mediante la presente se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 2016/569, de fecha 3 de agosto, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de varias bolsas de empleo de profesores de diversas especialidades musicales, del tenor literal siguiente:

«Decreto 2016/569. — Vista la resolución de Alcaldía 2016/455, de fecha 22 de junio, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de profesores de diversas especialidades musicales.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2016/318, de fecha 9 de mayo, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Estimar las alegaciones presentadas por Jara Lles Grasa y por Juan Pedro Mensat Moreno en relación con el expediente del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo de diversas especialidades musicales, por los motivos expresados en el informe del responsable de Personal de fecha 3 de agosto, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

- Bolsa de empleo: *Director de la Banda de Música.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

BELLIDO ALCEGA, JOSÉ ANTONIO. 29.094.002-Z.
CASTILLO TOLSA, JOSÉ. 22.667.481-F.
MENSAT MORENO, JUAN PEDRO. 7.379.913-H.
RUEDA CARPIO, MIGUEL. 77.339.232-F.

EXCLUIDOS:*Nombre y DNI*

APARICIO BELTRÁN, PEDRO. 25.187.732-H.
VERA SIERRA, JUAN CARLOS. 25.426.117-P.

Los aspirantes excluidos no acreditan lo dispuesto en la base segunda, punto e) «En el caso del director de la Banda Municipal se exigirá una titulación específica en dirección o tener un mínimo de diez años de experiencia en la dirección de Bandas».

- Bolsa de empleo: *Profesor de flauta travesera.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

APARICIO BELTRÁN, PEDRO. 25.187.732-H.
CASTILLO BERGAD, ESTHER. 44.630.360-X.

EXCLUIDOS:*Nombre y DNI*

MENSAT MORENO, JUAN PEDRO. 7.379.913-H.

Los aspirantes excluidos no acreditan lo dispuesto en la base segunda, punto e) «Estar en posesión del título profesional de música, título de Grado Medio de Música o equivalente para la especialidad musical a la que se opte».

- Bolsa de empleo: *Profesor de trompeta.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

AGRAZ CASTILLO, SERGIO SEVERO. 18.041.539-V.
COMPÉS MONTAÑÉS, JUAN ANTONIO. 73.098.302-R.
DIESTE ALONSO, JAVIER. 17.748.199-L.
MENSAT MORENO, JUAN PEDRO. 7.379.913-H.
RODRÍGUEZ BERENGUER, JAVIER. 72.997.368-Z.
RUEDA CARPIO, MIGUEL. 77.339.232-F.

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de trombón o tuba.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

MAS ALFONSO, ANTONIO. 20.804.902-E.
VERA SIERRA, JUAN CARLOS. 25.426.117-P.
ZURRÓN MIGUEL, ALBERTO. 70.870.041-A.

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de saxofón.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

GADEA CARAZO, JESÚS. 72.886.984-F.
NAVARRO MELERO, CRISTINA. 44.877.797-J.
SIMÓN GONI, DANIEL. 73.087.142-L.
VILLANUEVA GARCÍA, JOSÉ RAMÓN. 5.717.818-H.
VITALLER LAPIEDRA, ALBERTO. 72.983.432-Q.

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de clarinete.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

BELLIDO ALCEGA, JOSÉ ANTONIO. 29.094.002-Z.
CARRERO ORTIZ, JOSÉ FRANCISCO. 46.855.817-X.
MOMPEÓN LONGARES, JAVIER. 72.999.818-A.
SALDAÑA DEL RÍO, VERÓNICA. 52.446.027-R.

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de percusión.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

CINTORA LARQUE, MANUEL. 72.993.961-B.

EXCLUIDOS: Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de piano.*

ADMITIDOS:*Nombre y DNI*

CASTRO ALASTUEY, BEATRIZ. 73.244.417-C.
GARCÍA GARCÍA, RAQUEL. 25.482.190-F.
LACAMBRA PANO, VANESA. 73.207.779-K.
LLES GRASA, JARA. 18.060.323-X.
MORENO SALAS, MARÍA DEL CARMEN. 17.151.328-K.
PÉREZ CANTALAPIEDRA, ÁLVARO. 73.198.991-L.
ROYO MONCLÚS, MIGUEL. 25.165.689-D.
SAMPIETRO ROMÁN, CRISTINA. 18.025.906-R.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Tercero. — La composición del tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTE: Don Pedro Luis Sapiña Bayona. Subdirector de la Banda de Música de la DPZ.

SUPLENTE: Don Agustín Civera Ortiz. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

VOCAL: Don Daniel Gorrea Soto. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

SUPLENTE: Don Jesús Ramón Salvador Guillén. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

VOCAL: Don Roberto Llosa Verdeguer. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

SUPLENTE: Don Emilio Enrique Andrés Miralles. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

VOCAL: Don José Luis García Galduf. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

SUPLENTE: Don José Marco Campos. Profesor músico de la Banda de Música de la DPZ.

SECRETARIA: Doña María Asunción Roche Corral. Secretaria del Ayuntamiento.
SUPLENTE: Doña Rut Gómez Pérez de Obanos. Interventor del Ayuntamiento.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

Cuarto. — La valoración de los méritos por el tribunal calificador se comenzará a realizar a partir del día 5 de septiembre, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Quinto. — Publicar en el BOPZ la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de valoración de méritos.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 3 de agosto de 2016».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Puebla de Alfindén, a 3 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

L É C E R A

Núm. 7.682

ANUNCIO sobre proyecto de obra de pavimentación de los viales Ramón J. Sender y prolongación de calle Dula.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto de obra de pavimentación de los viales Ramón J. Sender y prolongación de calle Dula, redactado por el arquitecto don Alfonso Vega Cañadas, con un presupuesto total de 38.600,77 euros (31.901,46 + 6.699,31 de IVA), a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse en su caso las sugerencias oportunas.

Lécera, a 2 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

LOS FAYOS

Núm. 7.692

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó provisionalmente la aprobación e imposición de la Ordenanza reguladora del precio público de actividades sociales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 5 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 7.693

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 5 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 7.719

Por resolución de Alcaldía núm. 42/2016, de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar de forma específica a favor del primer teniente de alcalde, don Enrique Manuel Castro de la Puente, el cometido específico de tramitación y resolución del expediente de celebración de festejos taurinos para las fiestas patronales.

Segundo. — Notificar la presente resolución al interesado y publicarla en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la señora alcaldesa-presidenta en Los Fayos, a 29 de julio 2016; de lo que, como secretaria, doy fe».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Fayos, a 29 de julio de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 7.720

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó provisionalmente la aprobación del Reglamento de la Feria de la Cetrería del Ayuntamiento de Los Fayos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 9 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 7.721

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó provisionalmente la aprobación del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Los Fayos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 9 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MEQUINENZA

Núm. 7.630

Solicitada por Jordi Larregola Silvestre, actuando en representación de Mequitec Mantenimiento, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de mecanizados, a ubicar en las parcelas 9 y 10 del polígono industrial Riols, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Juan José Florensa Mateu, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Mequinenza, a 5 de agosto de 2016. — El alcalde en funciones, Antonio Llop Montull.

RETASCÓN

Núm. 7.683

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Retascón, en sesión ordinaria celebrada el

día 1 de julio del presente, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento por el que se crean y regulan la sede y el registro electrónico del Ayuntamiento de Retascón, y conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Retascón, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Armando Monge Salvador.

ROMANOS

Núm. 7.684

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Romanos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio del presente, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento por el que se crean y regulan la sede y el registro electrónico del Ayuntamiento de Romanos, y conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Romanos, a 26 de julio de 2016. — El alcalde, David Raúl Tomás Pardos.

SOBRADIEL

Núm. 7.452

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 1 de agosto de 2016 el decreto 2016/144, sobre delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. — Delegar a favor de doña Laura Estaje Pinilla las atribuciones de asignadas a la Alcaldía durante el período comprendido entre el 11 y el 15 de agosto de 2016.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Publíquese en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradiel, a 1 de agosto de 2016. — El secretario-interventor, Jorge Navarro Alonso.

SOBRADIEL

Núm. 7.460

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial y la correspondiente licencia urbanística para la reforma de línea aérea MT 15 kV Sobradiel 2, calificado como suelo no urbanizable genérico, en polígono 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Sobradiel, a 1 de agosto de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerri.

UNCASTILLO

Núm. 7.685

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Uncastillo, a 1 de agosto de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UNCASTILLO

Núm. 7.686

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Uncastillo, a 29 de julio de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

VAL DE SAN MARTÍN

Núm. 7.688

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Val de San Martín, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento por el que se crean y regulan la sede y el registro electrónico del Ayuntamiento de Val de San Martín, y conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Val de San Martín, a 26 de julio de 2016. — El alcalde, José Luis Sebastián Bello.

VALMADRID

Núm. 7.687

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente Mod. presupuesto 2/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valmadrid, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 7.251

En el procedimiento de juicio verbal número 1.185/2015-4 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 123/2016. — En Zaragoza, a 6 de junio de 2016. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.185/2015-4, entre partes: de una y como demandante, La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representada en autos por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y defendidas por el letrado don Víctor Baquedano Cartarlenas, y de otra y como demandada, Leydi Gabriela Veliz Buñay, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 2.084,04 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Bozal Cortés, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno a la demandada Leydi Gabriela Veliz Buñay a que abone a la parte actora la cantidad de 2.084,04 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando constituida en audiencia pública; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gabriela Veliz Buñay, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veinte de julio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 7.449**

En el procedimiento de adopción número 564/2016-9, instado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se ha dictado auto de fecha 26 de julio de 2016, por el que se constituye la adopción de la menor por parte de las personas propuestas por la DGA.

Contra dicho auto cabe interponer recurso de apelación en término de veinte días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación con la reserva de datos exigida por la Ley a Doina Mecic, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 7.139**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el procedimiento de juicio verbal número 989/2015-C, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 3 de febrero de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 989/2015-C se siguen en este Juzgado a instancias de Fernando Montalvo Asensio contra Baldomero Vega Jiménez, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Fernando Montalvo Asensio contra Baldomero Vega Jiménez, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar al actor 400 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial. Las costas procesales causadas se imponen a Baldomero Vega Jiménez.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia dictada en las actuaciones a Baldomero Vega.

Zaragoza, a trece de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

JUZGADO NÚM. 10**Núm. 7.477**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario 206/2016-BI, seguido a instancia de José Antonio González Allepuz, frente a Plaza del Portillo, S.A., y José Peral Ibáñez, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose los demandados Plaza del Portillo, S.A., y José Peral Ibáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a doce de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 11**Núm. 7.146**

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 102/2016-A, seguido a instancia de Matilde Desiree Pereboom Maicas frente a José Carnicer Cardona, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado José Carnicer Cardona, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha resolución a su disposición en este Juzgado.

Zaragoza, a ocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 12**Núm. 7.461**

Don Ramón Iván Valverde Quintana, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 159/2016. — En Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.185/2015-D, a instancia de Correduría de Seguros Miguel Uceta, S.L., representada por la procuradora señora Menor Pastor y asistida por el letrado don José Javier Fort Torres, contra Invercap Servicios Financieros, S.L., y Mariano Pedro Martín González, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la demandante la suma de 25.530,08 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (arts. 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 4879/0000/...../...../....., de la entidad Banco Santander, S.A., haciendo constaren el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Pedro Martín González e Invercap Servicios Financieros, S.L., en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Ramón Iván Valverde Quintana.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 7.315**

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento DCT número 34/2016-C2, seguido a instancia de Diana Mirella Chichande Valencia frente a Luis Danilo Piña Medina, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2016, y encontrándose dicho demandado Luis Danilo Piña Medina en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 20**Núm. 7.149**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 1.016/2015-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Joao Paulo Vieira Dias la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 7 de abril de 2016. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre responsabilidad contractual seguidos con el número 1.016/2015-A, en el que han intervenido:

Como parte demandante: José Antonio Moriano Pina, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendido por el abogado don Rafael Hernández Assiego.

Como parte demandada: Joao Paulo Vieira Dias, en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por José Antonio Moriano Pina.

2.º Se condena Joao Paulo Vieira Dias a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 60.336,50 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima).

Y para que notificación a Joao Paulo Vieira Dias, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza, a trece de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 20

Núm. 7.479

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 407/2015-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a José Soler Losilla la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 24 de junio de 2016. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos de juicio verbal en materia de responsabilidad extracontractual seguidos con el número 407/2015-A, en el que han intervenido:

Como parte demandante: María Pilar Mastral Crespo, representada por e procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por la abogada doña Yolanda López Pamplona.

Como parte demandada: José Soler Losilla, en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por María Pilar Mastral Crespo.

2.º Se condena a José Soler Losilla a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 1.011,50 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, así como a realizar en su cuarto de baño las obras necesarias de reparación y saneamiento de las deficiencias que provocan filtraciones en el piso de la actora.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado de un depósito en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima).

Y para notificación a José Soler Losilla, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 7.480

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, se tramita juicio verbal con el número 310/2016-C1 a instancia de Gobel, S.C., contra Lorena Nieto Motos, sobre reclamación de 987 euros, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Redondo Martínez, en representación de Gobel, S.C., contra Lorena Nieto Motos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 987 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lorena Nieto Motos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, y a efectos de su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a treinta de junio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.284

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Martínez Fortún Calvo contra Nuria Cabrero López, sobre despido disciplinario,

se han dictado resoluciones acordando citar para la comparecencia del incidente del día 14 de septiembre de 2016, a las 9:25 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nuria Cabrero López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 7.285

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Tornero Moreno contra la empresa Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 18 de julio de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-006816, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.299

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Gracia Rosuero contra la empresa Enrique Palomeras Roger y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Palomeras Roger, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.300**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.301**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fermín Benítez Serradilla contra la empresa Transportes Jalón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Jalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.302**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 257/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogelio Alcalá Lahoz contra la empresa Rectificados Almarcegui, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almarcegui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.303**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto

Carlos Lezcano contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Ballvic Madera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ballvic Madera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.287**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 140/2016 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviana Andrea Gil Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.288**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emil Radu contra Espectáculos Hamelín, S.L., Postigo Auditores, S.L.P., y Royal Sun Alliance Insurance PLC, en reclamación de cantidad, registrado con el procedimiento ordinario número 142/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Espectáculos Hamelín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2017, a las 12:15 horas, en la sala de vistas número 33, sita en Ciudad de la Justicia (planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Espectáculos Hamelín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.289**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Ucedo Gisbert contra la empresa Castellana de Seguridad, S.A., sobre modificación de condiciones de trabajo, se ha dictado con fecha 24 de junio

de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castellana de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.290**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 43/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Sutil Vidal contra la empresa Royal Imperio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Imperio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.291**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 71/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Isabel Andía Bernia contra la empresa La Corza Blanca de Veruela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Corza Blanca de Veruela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 7.292**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 306/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Santos Embid Palacín contra la empresa Autoescuela Las Fuentes, S.L., y Albareda 6 Asesores, S.L.P., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 20 de junio de 2016, cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoescuela Las Fuentes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 7.257**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 159/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Yebra Montañés contra la empresa Tormes Lardiés, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 19 de julio de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardiés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 7.294**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inés Peribáñez López contra la empresa Armisén y Cía, S.R.C., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Enrique Armisén Marimón, sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Armisén Marimón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.